



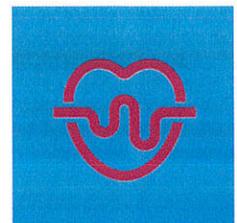
CONTRATO NÚMERO: AD/REPSS/010/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS MÓDULOS UBICADOS EN EL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA 'JUAN I. MENCHACA', EL HOSPITAL DE LA MUJER (UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y NEONATAL) Y EL CENTRO DE SALUD 'SAN PEDRITO'; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN POR SU APODERADO LEGAL, EL C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, QUIENE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- 1.1. Que, de conformidad con la Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 09 de septiembre de 2015, el denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.
- 1.2. Que, tiene como objeto ejecutar en el Estado de Jalisco las acciones inherentes al Sistema de Protección Social en Salud, consistentes en garantizar mediante el financiamiento y la coordinación sistemática de la prestación de los servicios de salud, el



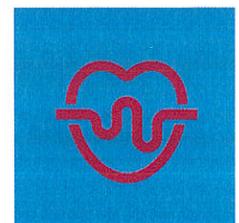


CONTRATO NÚMERO: AD/REPSS/010/2019

acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de los beneficiarios a la salud, de acuerdo a la legislación aplicable y a los convenios suscritos con la Federación.

1.3. Que, el Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, asiste a la celebración del presente instrumento jurídico en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, por así haberlo designado el día 06 de diciembre de 2018 el C. Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y está dotado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco", celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de Marzo de 2015.

1.4. Que, el presente contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de contratación número **AD/REPSS/010/2019**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS MÓDULOS UBICADOS EN EL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA 'JUAN I. MENCHACA', EL HOSPITAL DE LA MUJER (UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y NEONATAL) Y EL CENTRO DE SALUD 'SAN PEDRITO'**, en los términos que disponen los artículos 1 fracción IV, 73 fracción IV, 74 fracción I y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder





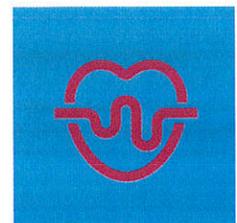
CONTRATO NÚMERO: AD/REPSS/010/2019

Ejecutivo del Estado de Jalisco; y el Dictamen de Adjudicación, de fecha 27 de febrero de 2019.

- 1.5. Que, dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en las Requisiciones de Compra número 21A y de solicitud 21A, con cargo a la partida presupuestal 31603, de fecha 26 de febrero de 2019, derivado del procedimiento de contratación número **AD/REPSS/010/2019**.
- 1.6. Que, cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

2. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- 2.1. Que, es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 53,301 volumen 911, página 145, de fecha 10 de mayo de 1989, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por el cual, se crea la empresa denominada "Iusatels, Sociedad Anónima de Capital Variable"; la cual, mediante instrumento número 32,780, pasado en la Ciudad de México, ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público 195 de dicha Ciudad, cambió el 20 de julio de 2010 su denominación por la de "Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable"; cuyo objeto será:
 - 2.1.1. Instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones y/o enlaces transfronterizos, a ser concesionados, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - 2.1.2. La compraventa, distribución, instalación, arrendamiento y explotación en general de aparatos de telecomunicaciones, así como la explotación de la concesión o concesiones, autorizaciones o permisos que al efecto conceda la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o cualquier otra autoridad competente.
 - 2.1.3. La compraventa, importación, exportación, distribución, instalación, arrendamiento y en general, la realización de toda clase de negociaciones y





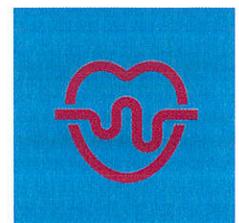
CONTRATO NÚMERO: AD/REPSS/010/2019

contrataciones, relacionadas con aparatos telefónicos de radiocomunicación en unidades móviles o fijas, télex, telefax, antenas, antenas parabólicas, de radiotelefonía celular y cualquier otro aparato relacionado con la conducción de señales de comunicaciones.

- 2.1.4.** La prestación al público de servicios de telecomunicaciones, dentro de los cuales se entenderán incluidos de manera especial, la prestación del servicio público de telefonía básica de larga distancia nacional e internacional. Para el desarrollo de esta actividad, la sociedad podrá celebrar todos los actos o contratos que fueren necesarios para explotar este objeto.

En general, realizar o celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y operaciones, conexos; accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

- 2.2.** Que, tiene su establecimiento y domicilio social en Avenida Periférico Sur Numero 4119 Piso 7 Torre A, Colonia Fuentes Del Pedregal, CP. 14140, Tlalpan, Ciudad de México.
- 2.3.** Que, tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes, número: **TPT890516JP5**.
- 2.4.** Que, su representante, el C. Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez, tiene carácter de apoderado legal conforme se desprende de la cláusula novena, apartado C, inciso b, del instrumento número 53,699 volumen 1459 de fecha 06 de enero de 2015, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público 18 y la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria 195, ambos del Distro Federal (hoy Ciudad de México); carácter que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le ha sido revocado.
- 2.5.** Que, acredita la modificación de sus estatutos, con el Testimonio de la Escritura Pública Número 19,790 del libro 697 de fecha 28 de abril de 2017, pasada ante la fe del Lic. Jorge Franco Martínez, Notario Público número 81 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- 2.6.** Que, tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de lo adquirido en este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.
- 2.7.** Que, la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonarle los depósitos por el pago de lo adquirido y suministrado a **"EL ORGANISMO"**, será la cuenta para Transferencia





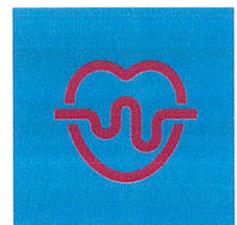
CONTRATO NÚMERO: AD/REPSS/010/2019

Electrónica de Fondos número "0172 0109061109" y la clave bancaria estandarizada CLABE número "127180001090611094" de **BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.**

- 2.8. Que, tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.
- 2.9. Que, cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores número **P22370**, expedido por la SEPAF.
- 2.10. Que, cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, folio 18AA8415949, de fecha 16 de mayo de 2018.
- 2.11. Que, su representante, el C. Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez, se identificó con la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio **000012088356** y número de OCR **3360047996938**.
- 2.12. Que, conoce los alcances del procedimiento de contratación número **AD/REPSS/010/2019**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS MÓDULOS UBICADOS EN EL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA 'JUAN I. MENCHACA', EL HOSPITAL DE LA MUJER (UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y NEONATAL) Y EL CENTRO DE SALUD 'SAN PEDRITO'**.

3. "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN:

- 3.1. Que, comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea.





- 3.2. Que, teniendo a la vista los documentos mencionados en el presente instrumento jurídico, en los que constan sus facultades y atribuciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.
- 3.3. Que, comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea.
- 3.4. Que, convienen en celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

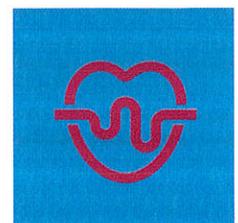
El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de internet para los módulos ubicados en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara 'Juan I. Menchaca', con domicilio en Salvador Quevedo y Zubieta 750, Independencia Oriente, Código Postal 44340, en Guadalajara, Jalisco; el Hospital de la Mujer (Unidad Especializada para la atención Obstétrica y Neonatal), con domicilio en Anillo Periférico Norte 430, Jardines de Santa Isabel, Código Postal 44300, en Guadalajara, Jalisco; y el Centro de Salud 'San Pedrito', con domicilio en calle Puerto de Liverpool 20, San Pedrito, Código Postal 45626, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

SEGUNDA. VIGENCIA.

"LAS PARTES", de común acuerdo, convienen que el presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir del día 01 de abril de 2019 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

En contraprestación a los servicios descritos en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, "EL ORGANISMO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR", el monto mensual neto **por unidad** de **\$611.2069 seiscientos once pesos 2069/00 Moneda Nacional**, más el Impuesto al Valor Agregado; y adicional al costo de instalación **por línea** con valor de **\$5,171.55 cinco mil ciento**





CONTRATO NÚMERO: AD/REPSS/010/2019

setenta y un pesos 55/100 Moneda Nacional, más el Impuesto al Valor Agregado; en términos de la tabla siguiente:

Ubicación de los módulos	Capacidad	Precio unitario por mes	Meses	Importe	Impuesto al Valor Agregado	Total
ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA 'JUAN I. MENCHACA'	30 Megas	\$611.2069	9	\$5,500.86	\$880.14	\$6,381.00
HOSPITAL DE LA MUJER (UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y NEONATAL)	30 Megas	\$611.2069	9	\$5,500.86	\$880.14	\$6,381.00
CENTRO DE SALUD 'SAN PEDRITO'	30 Megas	\$611.2069	9	\$5,500.86	\$880.14	\$6,381.00
COSTO DE INSTALACIÓN POR LÍNEA		\$5,171.55	3	\$15,514.65	\$2,482.34	\$17,996.99
				TOTAL		\$37,139.99

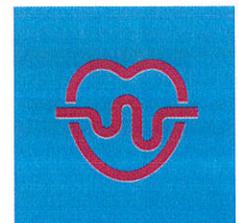
Siendo, el importe integral de la contratación por la prestación del servicio de internet, por los nueve meses correspondientes a la vigencia del contrato, de **\$37,139.99 treinta y siete mil ciento treinta y nueve pesos 99/100 Moneda Nacional**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por ningún motivo, "EL PROVEEDOR" podrá cobrar cantidad alguna superior a la referida en el párrafo que antecede.

CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DEL PAGO.

El pago se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción del recibo correspondiente y una vez suministrado el servicio, objeto del presente contrato;

La forma de pago será en moneda nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a partir de la presentación de la factura con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO NÚMERO: AD/REPSS/010/2019

artículo 29 a 29 A del Código Fiscal de la Federación, de igual forma, las facturas, en el campo de número de identificación, deberán incluir la partida 33303.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de "EL ORGANISMO" o por medio del Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI", que cumpla con todos los requisitos fiscales en términos de la normativa aplicable; para el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con los requisitos fiscales en el tiempo antes descrito, el término de pago iniciará a correr a partir de la entrega de la factura con todos los requisitos antes descritos.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR", en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, se obliga a brindar la prestación de los servicios de 30 Mbps de internet de descarga, 3 Mbps de internet de carga, llamadas nacionales ilimitadas, minutos a celular 044 y 045 ilimitados, minutos de larga distancia a EEUU/CAN ilimitados, incluye una línea.

SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

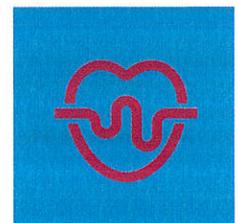
"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el trabajo, objeto de este instrumento jurídico, de conformidad con la cláusula anterior, durante la vigencia del presente contrato, en los lugares establecidos en la Cláusula Tercera del mismo.

SÉPTIMA. DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que toda vez que el monto al que asciende el presente instrumento jurídico no rebasa la cantidad de **\$100,000.00** cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional, queda eximido el "EL PROVEDOR" de entregar la garantía, para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Av. Chapultepec No. 113, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jal.

Tel. 3030 5555





OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, salvo por causa justificada y conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO	% DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 hasta 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"	

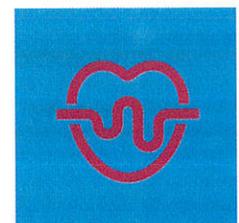
NOVENA. CAUSALES RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato.

Cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas establecidas en el acuerdo de Adjudicación correspondiente en perjuicio de "EL ORGANISMO" y/o "LA DIRECCIÓN". Este hecho será notificado de manera indubitable a "EL PROVEEDOR".

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, "EL ORGANISMO" independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco.

"EL ORGANISMO" podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO NÚMERO: AD/REPSS/010/2019

- a. Cuando "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala;
- b. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado "**EL PROVEEDOR**" para la entrega del servicio objeto del presente contrato para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en el presente contrato; y
- c. Que, el "**PROVEEDOR**" varíe o modifique con todo o en parte las características y especificaciones del servicio contratado ya sea en contenido, características, integración, calidad, o tipo de servicio ofertado.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

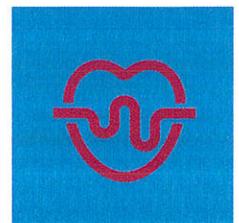
Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "**EL PROVEEDOR**" será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como "**EL ORGANISMO**", de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"**EI PROVEEDOR**" queda obligado ante el "**EL ORGANISMO**" a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

Av. Chapultepec No. 113, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jal.

Tel. 3030 5555





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO NÚMERO: AD/REPSS/010/2019

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

DÉCIMA TERCERA. AREA RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la **DIRECCIÓN DE AREA ADMINISTRATIVA** del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en lo subsecuente denominada como "**LA DIRECCIÓN**", será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que el servicio adquirido cumpla con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que "**LAS PARTES**"; deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO.

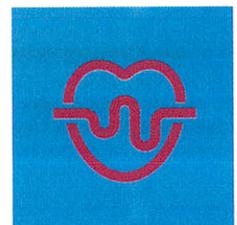
"**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DECIMA SEXTA. DATOS PERSONALES.

"**EI PROVEEDOR**" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a "**EL ORGANISMO**" a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento.

Av. Chapultepec No. 113, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jal.

Tel. 3030 5555





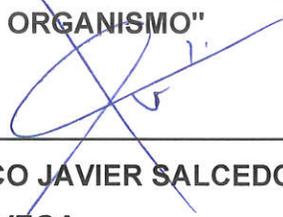
CONTRATO NÚMERO: AD/REPSS/010/2019

DECIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, "LAS PARTES" acuerdan en regirse a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

ESTE CONTRATO FUÉ FIRMADO EN 4 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2019, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

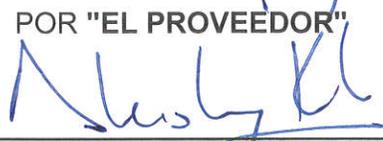
POR "EL ORGANISMO"



ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA.

Encargado del Despacho de la Dirección General del O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

POR "EL PROVEEDOR"



ALEJANDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Representante legal de la Empresa Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

TESTIGOS:



L.C.P. ANA MARIA ALDRETE RODRÍGUEZ.
Director de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.



LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ZARAGOZA.
Director de Área Jurídica del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

